



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00398-00. NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA – MILTON KAUFMAN VS MAGNOLIA DURANGO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 18 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 059

Radicación No. 760013110010-2022-00398-00

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

La parte actora presenta constancia de notificación a los demandados Magnolia Durango y Belisario Buenaño, quienes han dado respuesta al escrito de la demanda, a través de profesional del derecho.

De otra parte, la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de quien manifiesta fungir como delega departamental del señor registrador nacional del estado civil en el Valle del Cauca. No obstante, no aporta el acto administrativo que así lo acredite, como tampoco acredita su calidad de profesional del derecho, por lo que probó que cuente con derecho de postulación.

Se impone entonces incorporar el escrito allegado, sin ninguna consideración ni efecto.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Glosar para que obre y conste la constancia de notificación personal a los demandados Magnolia Durango y Belisario Buenaño.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00398-00. NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA – MILTON KAUFMAN VS MAGNOLIA DURANGO Y OTROS

SEGUNDO: Glosar el escrito de contestación de la demanda, presentado por el apoderado judicial de los demandados Magnolia Durango y Belisario Buenaño.

TERCERO: Tener por contestada la demanda por parte de los demandados Magnolia Durango y Belisario Buenaño.

CUARTO: Reconocer al abogado Rodolfo Peláez Vásquez, con T.P. No. 184606 del C.S.J. como apoderado judicial de los señores Belisario Buenaño Perea y Magnolia Durango Buitrago, conforme al poder conferido.

QUINTO: Incorporar sin consideración ni efecto el escrito allegado por la señora Patricia Rico Rojas, quien manifiesta comparecer como delegada departamental del señor Registrador Nacional del Estado Civil en el Valle del Cauca, por lo considerado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdba5d937e3bc241c1aa001913727652ceffeb7cc6e0d60ac7b585d8f0d91c4**

Documento generado en 17/01/2023 12:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>